



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 44/2016.

DENUNCIANTE: FELIPE GONÉ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 DEL OPLEV, CON CABECERA EN XALAPA I, Y OTROS.

DENUNCIADOS: ALBERTO ONOFRE CRUZ, COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL; PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA; REVISTA "VIDANOVA"; E IVETH JIMÉNEZ DEL CARMEN.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL
ELECTORAL DE
VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 44/2016.

DENUNCIANTE: FELIPE GONÉ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 DEL OPLEV, CON CABECERA EN XALAPA I, Y OTROS.

DENUNCIADOS: ALBERTO ONOFRE CRUZ, COMO CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL; PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA; REVISTA "VIDANOVA"; E IVETH JIMÉNEZ DEL CARMEN.

XALAPA, VERACRUZ, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

- Mediante oficio SG-JAX-909/2016, de siete de septiembre del presente año, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales que integran el presente asunto, derivado de la sentencia que confirma el fallo de éste Tribunal Electoral Local.
- Copia certificada del oficio OPLEV/SE/3135/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante el cual remite copia

certificada del acuerdo de fecha diez de agosto del año en curso, donde se determinó la forma en que la ciudadana Jessica Milagros Macías Parra, dará cumplimiento al pago de la multa impuesta.

- Oficio OPLEV/SE/3200/2016, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el que remite copia certificada del acuerdo A212/OPLE/VER/CG/30-08-16, y tiene como propósito dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 422, fracción I del Código Electoral, 37 y 58 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; se **ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por reingresados los autos del presente expediente; y agréguese la documentación de cuenta al expediente en el que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Por cuanto hace al oficio OPLEV/SE/3135/2016, se toma nota que derivado del referido acuerdo de fecha diez de agosto, se le permitió a Jessica Milagros Macías Parra, cumplir con el pago de la sanción impuesta en la sentencia antes referida, en veinticuatro parcialidades, de las cuales veintitrés serán de 2,147.22 (dos mil ciento cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.) y una última de 2,147.26 (dos mil ciento cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.).

TERCERO. Por otro lado, del acuerdo A212/OPLE/VER/CG/30-08-16 remitido a este Tribunal, se advierte la vista que la autoridad administrativa electoral dio a un tercero que no formó



TRIBUNAL
ELECTORAL DE
VERACRUZ

parte en el expediente en que se actúa, por lo que se queda en espera de que la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, acredite el cumplimiento a la sentencia.

CUARTO. Expuesto lo anterior, se vincula al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que acredite con la documentación idónea, el cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral en el presente asunto; pues si bien emitió un acuerdo en relación a la sentencia, lo cierto es, que este sólo determina las bases en que se liquidara la sanción, y no así el pago de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, ultima parte, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández** instructor en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el **Secretario Gerardo Junco Rivera**, con quien actúa y da fe.
CONSTE.

